

**Albarracín (Diócesis). Obispo (1765-1776: José
Molina Lario y Navarro)**

**A nuestros muy amados Rectores, Curas,
Regentes, y demás Eclesiasticos de nuestra
Diocesi [sic] ... Por Carta de 3 de Abril se nos ha
comunicado la Pragmatica Sancion de S.M. ...
sobre el estrañamiento de los Regulares de la
Compañia de todos los Reynos de España ... /
[Joseph Obispo de Albarracin].**

[S.l. : s.n., 1767].

Vol. encuadernado con 63 obras

Signatura: FEV-SV-G-00077 (15)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



15

A NUESTROS MUY AMADOS
 Rectores, Curas, Regentes, y demás
 Eclesiasticos de nuestra Diocesi, inclui-
 dos los de Tonsura, salud en nuestro
 Señor Jesu-Christo.



POR Carta de 3. de Abril se nos ha
 comunicado la Pragmatica San-
 cion de S. M. (Dios le guarde)
 sobre el estrañamiento de los Re-
 gulares de la Compania de todos
 los Reynos de España, en la que se me previene
 instruya à Vms. de quanto se contiene en dicha
 Real Pragmatica, y que les amoneste, y exor-
 te à el puntual cumplimiento de ella, subordina-
 cion al Soberano, y su Ministerio, paz de los
 Vasallos, y tranquilidad del Público: Y deseando
 coadyuvar con todas mis fuerzas las Reales de-
 terminaciones, para que surtan sin el menor em-
 barazo, el efecto, que por tantos, y tan sagra-
 dos titulos se les debe, incluyo ese exemplar
 impreso, para que juntos, y congregados todos,
 se lea con el respeto, reflexion, y seriedad, que
 pide la materia, se copie, ó extracte, de modo,
 que enterados de quanto en él se contiene, nun-
 ca se pueda alegar ignorancia sin la nota de vo-
 luntaria.

En verdad, señores míos, que si no cerra-
 mos torpemente los ojos, no podemos ignorar
 los sagrados vinculos, y estrechisimas Leyes,
 que nos obligan á venerar, obedecer, y respetar
 á los Soberanos, dando puntualissima obediencia á

A SUS

*S. Paulus Romanus. 2.
 Gaudet animus foris
 dicitur inordinatus ab-
 ditus sit; non est enim
 potestas, nisi à Deo,
 que à Deo non oritur.
 et non, itaque qui ve-
 nit potestati, Deo or-
 dinatus resistit, qui
 auctor resistit ipsi ni-
 si à deo ministerio datus.*

*Idem.
 Ideoque necesse est ut
 dicitur, non solum
 propter iram, sed prop-
 ter conscientiam.*

*Epist. 1. Petri cap. 2.
 Sicut igitur carnis
 propter Deum, ita Re-
 gi, qui preest, ite-
 ratorum quasi à Deo
 constitutus ad vitandum
 irascendum; laudate
 eum bonarum.*

*S. Paulus ad Titum. 2.
 Admonere illos Principi-
 bus, et potestatibus
 iudicatis, ut dicitur
 dicit. S. Thomas ibi:
 Et hoc admonitio ne-
 cessaria est primo ad
 salutandam civitatem circa
 iudicem, qui dicitur non
 esse ecclesiasticum, nec
 dicitur hominem: nec
 de se nullam iurisdic-
 tionem habere in Ec-
 clia: ratio, quia te-
 rram ad ecclesiasticam
 pertinet.*

S. Paulus Roman. 13.
Omnis anima Potestatibus sublimioribus subdita sit; non est enim potestas, nisi à Deo, quæ à Deo sunt ordinatæ sunt, itaque qui resistit Potestati, Dei ordinationi resistit, qui autem resistunt ipsi sibi damnationem adquirent.

Ibidem.
Ideoque necessitate subditi estote, non solum propter iram, sed propter conscientiam.

Epist. 1. Petri cap. 2.
Subiecti igitur estote :: propter Deum, sive Regi, quia præcelenti, sive Ducibus quasi à Deo misis ad vindictam malefactorum; laudem vero bonorum.

S. Paulus ad Tit. c. 3.
Admone illos Principibus, et Potestatibus subditos, esse dicto obedire. S. Thomas ibi: Et hæc admonitio necessaria est primo ad tollendum errorem circa Judeos, qui dicunt non esse obediendum mandatis hominum: secundo, ut nullam inquietudinem facerent in Ecclesia: tertio, quia tenentur ad obedientiam fusionis.

sus disposiciones, Leyes, y Decretos. No hay obligacion mas repetida, ni mas obia en toda la Sagrada Escritura: entre innumerables Textos insinuarè algunos de los mas claros. Trata este asunto *San Pablo* en la Carta que escribió à los Romanos, y con aquel golpe de luz que le comunicó el Espiritu Santo, hace demostrable esta obligacion. Todo hombre, dice, ha de estàr subdito, y sujeto à los Principes, y superiores Potestades: porque estos recibieron de el mismo Dios su poder, y authoridad: las facultades que dimanar de Dios son justas, son ordenadas, y asi el que resiste à la orden de la Potestad, resiste à la ordination de Dios; y los que asi se resisten adquieren con su resistencia su condenacion. En el mismo lugar nos dice, que debemos obedecer à los Principes, y Reyes, no solo por el temor de incurrir en la pena de la Real indignacion; sino porque tenemos necesidad de hacerlo asi, para no manchar nuestras conciencias, y salvar nuestras Almas.

Nuestro Padre *San Pedro* expresó mas altamente esta sagrada maxima, quando dixo: *Por Dios hijos mios, que esteis rendidos, y sujetos al Rey por su alto dominio, grandeza de su soberania, y à sus Capitanes, y Ministros, porque son sus comisionados para el castigo de los malos, alabanza, y premio de los buenos.*

Finalmente *San Pablo*, escribiendo à su Discipulo *Tito* el modo con que debia gobernar su Iglesia, le dice: *Amonesta, y exorta à tus subditos, para que obedezcan à los Principes, y à sus mandatos.* Y comentando nuestro *Angelico Doctor Santo Thomàs* este Texto, dice: Que estamos obli-

gados á obedecer á los Principes , y Potestades por tres razones: *La primera*, para exterminar de todo el Orbe Christiano la perversa , y sacrilega maxima de los Judios , que decian : no se debia obedecer á los hombres : *La segunda*, para que no haya inquietudes en las Iglesias, cuya paz, y tranquilidad procuran los Soberanos: *La tercera*, porque absolutamente estamos obligados à servir, y obedecer al Rey, como à nuestro Señor natural. Verdaderamente señores , que qualquiera erronea doctrina , que conspirase contra la sagrada Persona de los Reyes, y su Ministerio , seria un error Judayco. Verdaderamente , que estamos en unos tiempos tan calamitosos , que es menester observar exactisimamente los Reales Decretos para que no vuelva á fermentar la corrompida masa de las inquietudes , y tumultos. Y verdaderamente , que practicando la exposicion de *Santo Thomàs* , cumpliremos con las inviolables Leyes de ambas Magestades, y nos librarèmos de los perjuicios , y escollos , que tal vez no pensamos.

Y si los Textos citados , y otros muchos exigen en nuestra conducta el acatamiento , sumision , respeto , y obediencia à los Magistrados , Principes , y Reyes generalmente , no solo quando son modestos , sino aun en el caso (que estamos muy lexos de temer en nuestra España) de ser discolos ; què sumision , acatamiento , reverencia , y respeto deberèmos à nuestro Catholico Monarca Carlos III. que á todas luces es tan modesto , tan justo , tan Catholico, y tan piadoso ? Què veneracion no deberèmos à un Rey , cuyo plàn de todas sus operaciones , y especialmente de esta Pragmatica (como

S. Cyprianus *Sext. 17.*
Nunciatu *in* *no* *Quint.*
et *in* *no* *magis* *ordi-*
ni *non* *faciunt*
S. Augustinus *Sermone*
de *Bea.*
Quid *non* *ignavit* *in*
Epistola *ad* *Cor.*
et *non* *diu* *factum* *est*
in *oigi* *et* *faciunt*

1201

en la misma se explica) es el mantener en subordinacion , tranquilidad , y justicia sus Pueblos? Què agradecimiento será bastante para un Rey tan piadoso , y benigno , que por no ensangrentar su Real mansedumbre con la espada de su Justicia , usa solamente , (y esto con mucho dolor de su compasivo corazon) de la suprema autoridad economica ? Què gracias no merece aquel Real desinterès , y fervoroso zelo , con que en el *numero octavo* manifiesta sus piadosas intenciones , y especialisimo afecto á la dotacion de Parroquias pobres , Seminarios , Conciliares, Casas de Misericordia , y otras obras Pias? No nos cansemos , si lo reflexionamos bien , deberèmos dàr continuas gracias à Dios de que nos ha dado un Rey , que sobre ser dignisimo de ser amado , respetado , y obedecido por derecho *Natural , Divino , y Ecclesiastico* , merece por sus Reales prendas nuestro continuo agradecimiento.

Reflexionemos de otro modo , y nos insinuaremos mas en el asunto. La doctrina que hemos apuntado hasta aqui , habla indiferentemente de *Ecclesiasticos* , y *Seculares*. Todos tenemos obligacion de tributar nuestros respetuosos obsequios à los Principes , y Reyes : pero no todos de un modo : los *Seculares* à medida de su capacidad , y sencillez , los *Ecclesiasticos* à medida de nuestro caracter , y sagrada elevacion : los *Seculares* como dirigidos , los *Ecclesiasticos* como Directores : nosotros somos la porcion mas noble de los Vasallos , somos los mas privilegiados , y à medida de esta sagrada elevacion crece la dulce carga de ser fieles à nuestro Rey: el Rey defiende , y protege los Sagrados Canones,

nes, y Leyes Eclesiasticas, y nosotros hemos de defender, proteger, y fomentar todas las que miran al superior fin del bien público, tranquilidad de los Vasallos, felicidad de la Monarquía, è importantísima conservacion de nuestro Monarca, sin permitir cosa alguna que pueda desagradar à su Real persona: Nosotros somos los preferidos en los Pueblos: nosotros le servimos de Maestros: nosotros le servimos de bueno, ò mal exemplo; con el bueno viven contenidos, con el malo relajados: Las acciones que ven los Pueblos en los Eclesiasticos por lo regular las califican, no solo por licitas, sino por santas, porque juzgan, (y no mal) que de unos Ministros de Dios, dedicados perenemente al Santuario, no pueden derivarse acciones, que no sean licitas, honestas, y aun heroycas. Por eso decia *San Gregorio*, que la ruina de los Pueblos nace de los malos Eclesiasticos, porque con su mal exemplo los llenan de escandalos, y tal vez sin remordimiento de conciencia, porque piensan que obran licitamente siempre que obran como ven obrar à los Sacerdotes. Por esta razon dicen *San Cesario*, y *San Agustin*, que en su tiempo apenas se podia convencer à los Seculares, para que refrenasen su lengua, y dexasen los vicios: por lo que luego se engreian, y quexaban de las invectivas, diciendo: que nos reprendes? Por ventura no hacen los Clerigos lo mismo que nosotros? Ellos nos enseñan, de ellos aprendemos: lo que enseñan los Maestros, por que no lo han de practicar los Discipulos? Es asi señores, que si los Eclesiasticos (contra todo lo que prescriben las Leyes de su Ministerio)

se

Lib.4. Epist.64.
Nam causa ruinae Populi sunt mali Sacerdotes.

S. Cesario Sex. 15.
Nunquid talia Clerici,
& etiam majoris ordinis non faciunt?

S. Agustin. Serm. 49.
de Beat.
Quid mihi loqueris? ipsi Episcopi, ipsi Clerici non aliud faciunt, & me cogis ut faciam?

se atreven à introducir su juicio en las maximas, y disposiciones del Gavinete; si se atreven à juzgar, y censurar el procedimiento de los Ministros, y aun del mismo Rey; si se atreven à murmurar de quanto no se dispone à medida de su gusto, pasion, ò capricho: què han de hacer los pobres rusticos Seculares? Atreverse à otro tanto, y no serà facil apartarlos de su abuso, quando se atrincheran con la práctica, y exemplo de los Clerigos.

No sabemos, que en nuestra Diocesis cunda este execrable abuso; pero puede haverlo sin que haya llegado à nuestra noticia; porque rara vez falta quien en el Campo de la Iglesia sobresiempre la zizaña, y à fin de que esta no prevalezca, antes bien se sufoque, reflexionemos seriamente, que el Oficio de los Sacerdotes, como lo dixo *David*, es el entrar en la Casa, y Palacio de Dios, el tratar, y cuidar solamente de las cosas pertenecientes à la Iglesia, sin acordarse de las Leyes, y establecimientos pertenecientes à la Monarquia, (sino para respetarlas) porque lo contrario es meter la hoz en mies agena. Tengamos muy presente, que somos elegidos, como dice *San Pablo*, para Ministros de Christo, y Dispensadores de sus Mysterios; no para Ministros de el Rey, ni para Consejeros, y menos Jueces de sus Reales disposiciones, è inaccesibles arcanos. Tengamos por cierto, que como nos enseña el mismo *San Pablo*, los que tenemos la incomparable dicha de estar dedicados al culto, y cuidado del Santuario, hemos de descuidar, y aun nos hemos de abstraher de todos los negocios, y ocupaciones del Siglo. Nuestro Ministerio unicamente

Psalm. 70.
Introibo in Potentias
Domini memorabor jus-
titiæ tuæ solius.

S. Paulus 1. ad Co-
rinth. 4.

Sic nos existimet homo,
ut Ministros Christi, &
Dispensatores mysterio-
rum Dei.

S. Paulus 2. ad Ti-
moth. 2.

Nemo militans Deo im-
plicat se negotiis secu-
laribus.

es el trabajar en la Viña del Señor: vivir con tanto juicio, y circunspeccion entre los Seculares, que con nuestro trato se edifiquen, y reformen en sus costumbres, inspirandoles con palabras, y obras la santa observancia de la Ley, y à que den lo que es de Dios à Dios, y lo que es del Rey al Rey. Esto nunca se logrará, sino se observa inviolablemente quanto se contiene en la Pragmatica Sancion, como tambien en la Real Cedula, expedida en 18. de Septiembre del año pasado, que tambien tenemos comunicada à toda la Diocesi, mediante Carta circular. De todo esperamos el mas exacto cumplimiento, como mandado por todas las Leyes Divinas, y Humanas. Finalmente acabaremos rogando con *San Pablo*, que todos nuestros Eclesiasticos enderecen, y dirijan sus oraciones, postulaciones, y accion de gracias por la salud espiritual de todos los redimidos con la preciosissima Sangre de Jesus, y especialisimamente por la entera felicidad, y prosperidad de nuestro Monarca, y acierto de quantos coadyuvan al gobierno de la Monarquía. En Albarracín à los catorce dias del mes de Abril de mil setecientos sesenta y siete.

S. Paulus 1. ad Timoth. 2.

Obsecro igitur primiti fieri omnium obsecrationes, orationes, postulationes gratiarum actiones pro omnibus hominibus, pro Regibus, & omnibus, qui in sublimitate constituentur.

Joseph Obispo de Albarracin.

es el trabajar en la Villa del Señor: vivir con tanto juicio, y circunspección entre los Señores, que con nuestro trato se clarifiquen, y se formen en sus costumbres, inspirándoles con palabras, y obras la santa observancia de la Ley, y á que den lo que es de Dios á Dios, y lo que es del Rey al Rey. Esto nunca se logrará, sino se observe inviolablemente quanto se contiene en la Pragmática sancion, como tambien en la Real Cedula, expedida en 18. de septiembre del año pasado, que tambien tenemos comunicada á toda la Diócesis, mediante Carta circular. De todo esperamos el mas exacto cumplimiento, como mandado por todas las Leyes Divinas, y Humanas. Finalmente acordamos rogando con San Pablo, que todos nuestros Feligresianos enriquecen, y dirijan sus oraciones, peticiones, y acción de gracias por la salud espiritual de todos los reynos con la preciosísima sangre de Jesus, y especialmente por la nuestra felicidad, y prosperidad de nuestro Monarca, y señero de quinos cobdycivan al gobierno de la Monarquía. En Albancaín á los catorce dias del mes de Abril de mil setecientos y sesenta y siete.

para Ministros de Christo, y Dispensadores de sus Mysterios; no para Ministros de el Rey, ni para Confesores, y ministros de sus reales arcana.

Joseph Obispo de Albancaín.

que como nos enseña el mismo San Pablo, los que tenemos la incomparable dicha de estar dedicados al culto, y cuidado del Santuario, hemos de descuidar, y aun nos hemos de abstraer de todos los negocios, y ocupaciones del Siglo. Nuestro Ministerio unicamente

2. Paulus 1. ad Thimoch. 2.
 Obsecro igitur prius fieri omnino obsecrationes, orationes, petitiones, actiones, gratias, tanquam pro omnibus nominibus, ore Regibus, & ceteris, qui in ministerio continentur.

3. Paulus 1. ad Corinthios 1.
 Si maxime bene, et discretis Christi, et dispensatione ministerio.

3. Paulus 1. ad Thimoch. 2.
 Obsecro omnino prius fieri omnino obsecrationes, orationes, petitiones, actiones, gratias, tanquam pro omnibus nominibus, ore Regibus, & ceteris, qui in ministerio continentur.